



Universidad Nacional de Lanús

00062/18

Lanús, 30 ENE 2018

VISTO, el expediente N°2423/17 de fecha 29 de noviembre de 2017, la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y del Secretario General N°954/17 de fecha 27 de diciembre de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta citada en el Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°130/17 cuyo objeto es la "Provisión de Bidones de Agua", bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto y la modalidad que se le ha impreso al trámite, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N°1023/01; artículos 14, 15, 25, inciso c) y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16 y Artículos 111 a 116 de la Disposición ONC N° 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Distriagua SA, Fischetti y Cia. SRL, H2O SA, Borda Ricardo y Akua SA;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, cuadro comparativo, informe técnico, informe final y demás constancias obrantes en autos, se recomienda adjudicar la Contratación Directa N°130/17, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, a la firma Distriagua SA (CUIT N°33-69907874-9) por un total máximo eventual de Pesos Cuatrocientos Siete Mil Cien (\$407.100,00), considerando un valor unitario por Bidón de Pesos Cincuenta y Nueve (\$59,00);

Que, según lo previsto en el Artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, correspondería establecer que el contrato se extenderá por un período de doce (12) meses, a partir del 1° de Febrero de 2018, o hasta consumir la cantidad máxima eventual fijada, lo que ocurriera primero;

Que, en atención a que la presente contratación tramita bajo la modalidad de "Orden de Compra Abierta", de conformidad con lo previsto en el Artículo 114 del Manual de Procedimiento para las Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC N°62/16, no corresponde en esta instancia verificar reservas presupuestarias;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado, según consta en su Dictamen N° 106/18/DAJ;



00062/18

Universidad Nacional de Lanús

Que, es atributo de la Rectora normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 41, incisos e) y k) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N°130/17 referente a la "Provisión de Bidones de Agua", tramitado conforme el supuesto de "Compulsas abreviadas por monto" y bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, según lo previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N°1023/01; artículos 14, 15, 25, inciso c) y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N°1030/16 y Artículos 111 a 116 de la Disposición ONC N°62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa N°130/17, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, a la firma Distriagua SA (CUIT N° 33-69907874-9) por un total máximo eventual de Pesos Cuatrocientos Siete Mil Cien (\$407.100,00), considerando un valor unitario por Bidón de Pesos Cincuenta y Nueve (\$59,00).

ARTICULO 3º: Disponer que el contrato se extenderá por un período de doce (12) meses, a partir del 1º de Febrero de 2018, o hasta consumir la cantidad máxima eventual fijada, lo que ocurriera primero.

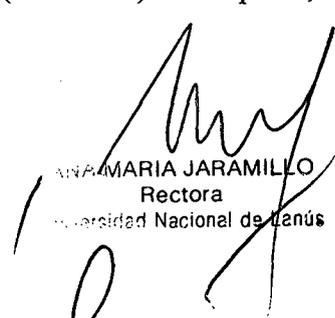
ARTICULO 4º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

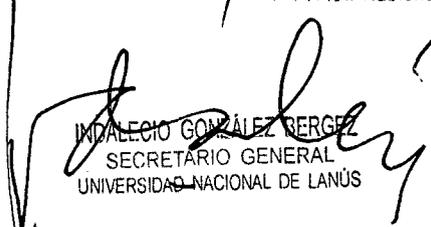
ARTICULO 5º: Autorizar a la Secretaría de Administración a efectuar los pagos que demande la ejecución de los Artículos precedentes, con cargo a las partidas presupuestarias que a tal efecto se establezcan.

ARTICULO 6º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General o el Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales, y por el Secretario de Administración.

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


Dor. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


INDALECIO GONZÁLEZ BERGEZ
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS